



DECRETO No. 079-2022
(Agosto 04 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS Y VALPARAISO - BPIN 2022003050040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TARSO - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 04 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
Nif. 890.982.583-4



viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

7. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
8. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
10. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
11. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
Nif. 890.982.583-4**



12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
16. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
17. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
Nif. 890.982.583-4



<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. El Municipio de Tarso, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" identificado con BPIN 2022003050040, por un valor total de Ocho mil ochocientos veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos (\$8.820.581.383), de los cuales Seis mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos M/L, (\$6.855.397.288), serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías con cargo a la asignación para la inversión regional del 60% por parte de la Gobernación de Antioquia; ciento setenta y siete millones ochocientos sesenta y tres pesos M/L (\$177.000.863), se financiarían con recursos del sistema general de regalías asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Tarso, mil trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M/L (\$1.349.485.625), se financiarían con recursos del sistema general de regalías asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Valparaíso; y cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos M/L (\$438.697.607), se financiarían con recursos propios del Municipio de Angelópolis.

FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO DE INVERSION		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 6,855,397,288
Municipio de Tarso	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 177,000,863
Municipio de Valparaíso	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1,349,485,625
Municipio de Angelópolis	Propios	\$ 438,697,607
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$8.820.581.383

19. El proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" identificado con BPIN 2022003050040, tiene como objetivo Construir, intervenir y renovar la infraestructura y equipamiento comunitario en los Municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso.

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
Nº. 890.982.583-4**



20. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" identificado con BPIN 2022003050040: concepto técnico favorable, concepto de viabilidad (Anexo 02), proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión presentación de proyectos de Inversión", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales del numeral 7.14.10, que se refiere específicamente al sector vivienda, ciudad y territorio.
21. Que mediante Resolución N°164 del 1 de julio de 2022, el alcalde del municipio de Tarso, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040., justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 8 de julio de 2022.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.
En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".
25. En este sentido, el 21 de junio de 2022, el municipio de Tarso utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
Nº. 890.982.583-4



Tarso, Angelópolis y Valparaíso” identificado con BPIN 2022003050040 cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió Concepto Viable.

26. Los numerales 6 y 7 de la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso” identificado con BPIN 2022003050040

27. En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Tarso, Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar El proyecto de inversión “Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso” identificado con BPIN 2022003050040 por un valor total de Ocho mil ochocientos veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos (\$8.820.581.383), de los cuales, ciento setenta y siete millones ochocientos sesenta y tres pesos (\$177.000.863), se financiarían con recursos del sistema general de regalías asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Tarso, con la asignación de distribución de recursos relacionada a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050040	Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$8.820.581.383
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	4 meses		\$6.855.397.288
Municipio de Tarso	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	4 meses		\$177.000.863
Municipio de Valparaíso	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	4 meses		\$1.349.485.625
Municipio de Angelópolis	Propios	4 meses		\$438.697.607
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$177.000.863			

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
Nit. 890.982.583-4



VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA - MUNICIPIO DE TARSO						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$177.000.863	No aplica	No aplica	2021-2022

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de ocho mil ochocientos veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres M/L(\$8.820.581.383), de los cuales ciento setenta y siete millones ochocientos sesenta y tres pesos M/L(\$177.000.863) serán financiados con recursos del SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Tarso; mil trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M/L(\$1.349.485.625) con recursos del SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Valparaíso; y cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos M/L(\$438.697.607), con recursos propios del municipio de Angelópolis, y en este sentido, serán aprobados por los alcaldes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA (EMDUCE), como entidad ejecutora del proyecto de inversión y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión BPIN N°2022003050040 denominado "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$8.820.581.383	Sistema General de Regalías

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
Nit. 890.982.583-4



Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE)	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Tarso. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Valparaíso. Propios, municipio de Angelópolis.
		Valor Ejecución	\$ 8,175,531,915
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE)	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Tarso. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Valparaíso. Propios, municipio de Angelópolis.
		Valor Interventoría	\$ 645,049,468
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Tarso, Angelópolis y Valparaíso

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
Nit. 890.982.583-4



PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo JUNTOS SOMOS MAS 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

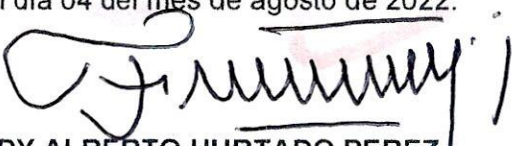
ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con código BPIN 2022003050040.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Tarso, el día 04 del mes de agosto de 2022.


FREDY ALBERTO HURTADO PEREZ
Alcalde
Municipio de Tarso

